



Misión Permanente del Ecuador
ante la ONU y otros Organismos Internacionales
Ginebra - Suiza

Nota N° 4-7-210/2015

La Misión Permanente de Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Señora Leilani Farha, Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuada y sobre el derecho a la no discriminación a este respecto, y tiene el honor de transmitir la respuesta del Gobierno ecuatoriano a su Comunicación UA ECU 2/2015 de 29 de mayo de 2015.

La Misión Permanente de Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra hace propicia la oportunidad para renovar a la Señora Leilani Farha, Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuada y sobre el derecho a la no discriminación, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 11 de noviembre de 2015



A la Honorable
Señora Leilani Farha,
Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuada y sobre el derecho a la no discriminación

Informe Técnico sobre la Elaboración de la Respuesta al Requerimiento Urgente de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada.			
Realizado por:	Elizabeth Barrera	Fecha de elaboración:	17 de septiembre de 2015
Revisado por :	Soledad Puente		
Nombre del documento:	Respuesta a requerimiento urgente de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada		
I. Antecedentes			
<ul style="list-style-type: none"> Mediante comunicación de 29 de mayo de 2015, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada, Sra Leilani Farha, envía a la Misión Permanente del Ecuador ante la ONU un requerimiento respecto al desalojo forzoso de aproximadamente doscientas personas residentes en la Isla Trinitaria, en la ciudad de Guayaquil, el día 27 de marzo de 2015. Con Memorando N° MREMH-ONUGNB-2015-0621-M, de fecha 01 de junio de 2015, la Embajadora María Fernanda Espinosa, representante permanente del Ecuador ante la ONU, remitió a la DCASDS DH el citado requerimiento. De acuerdo a las instrucciones de la Coordinación General de Promoción y Gestión Interinstitucional, la solicitud de información fue solicitada a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Irregulares, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Gobernación del Guayas, Defensoría del Pueblo y Consejo Nacional de Competencias. 			
II. Metodología para elaborar la respuesta al Cuestionario.			
<p>Para la elaboración de la respuesta al cuestionario, se atendió a las siguientes fases:</p> <p><i>Fase I: Identificación de información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar la información pertinente para la elaboración de la respuesta. Identificar las instituciones competentes que proporcionarán la información pertinente. <p><i>Fase II: Solicitud de información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Elaboración y envío de solicitudes de información a las instituciones concernientes. Seguimiento a las solicitudes realizadas. <p><i>Fase III: Levantamiento de información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Recepción de la información solicitada. Estudio y sistematización de la información remitida. Investigación de las temáticas planteadas. <p><i>Fase IV: Redacción de la respuesta.</i></p>			
III. Lista de Cuestiones			
<p>El Cuestionario de la Relatoría realiza preguntas sobre siete temas específicos, a saber:</p> <p>I. Información y/o comentario (s) adicional (es) que pueda tener sobre los hechos y</p>			

<p>denuncias de un posible desalojo forzoso de aproximadamente 200 personas residentes en la Isla Trinitaria.</p> <p>II. Detalle de los pasos previos a la ejecución del desalojo del día 27 de marzo de 2015 por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de asentamientos irregulares (STPAHI)</p> <p>III. Consultas con las poblaciones a ser afectadas y/o reasentadas previamente al diseño del Proyecto Guayaquil Ecológico en el año 2010. Alternativas para proteger el derecho a una vivienda adecuada</p> <p>IV. Medidas de mejoramiento de las condiciones de vivienda in situ consideradas como parte del diseño de la política de rehabilitación del Estero Salado en las zonas de residencia y vivienda de las personas y familias en los asentamientos informales que ya existían en esta zona antes de 2010</p> <p>V. Obligaciones y responsabilidades específicas del Gobierno central sobre temas ambientales y de vivienda en la Isla Trinitaria</p> <p>VI. Obligaciones y competencias específicas del Municipio de Guayaquil con relación al derecho a una vivienda adecuada, y de manera específica con relación a los residentes en la Isla Trinitaria</p> <p>VII. Medidas de carácter inmediato y prioritario planificadas para que el Gobierno central garantice una vivienda adecuada para las 200 personas que fueron desalojadas de la Cooperativa Mélida Toral</p>

IV. Proceso de Elaboración del informe

A fin de alimentar el cuestionario, se remitió las preguntas a diversas instituciones del Estado ecuatoriano, solicitando se sirvan remitir la información pertinente, mediante el Oficio N° MREMH-DCACDSDH-2015-0345-O, 11 de junio de 2015, tales como:

- Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Irregulares
- Gobernación de la Provincia del Guayas
- Consejo Nacional de Competencias
- Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
- Defensoría del Pueblo

Posteriormente, se realizó el respectivo seguimiento, siendo que las instituciones antes enunciadas remitieron las respectivas contestaciones.

Finalmente, se concluyó el proceso de redacción de las respuestas.

Instituciones Participantes	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Irregulares • Gobernación de la Provincia del Guayas • Consejo Nacional de Competencias • Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda • Defensoría del Pueblo
------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

V. Contenido de la Respuesta al Cuestionario

En cumplimiento de la solicitud realizada por la Señora Leilani Farha, Relatora Especial sobre una vivienda adecuada, en relación a un desalojo forzoso en la Isla Trinitaria, el

informe del Ecuador responde a las cuestiones, exponiendo, como primer punto, los pasos previos a la ejecución del desalojo, es decir, los estudios del área, la coordinación de las instituciones con competencia en las áreas que influía el desalojo y la reunión informativa con los habitantes de la Isla Trinitaria.

Segundo, respecto a la pregunta sobre las alternativas para proteger el derecho a una vivienda adecuada, el Estado proporciona información de los programas de vivienda destinados para la población con bajo nivel de ingresos y/o que habitaban en las zonas de protección del Estero Salado.

Sobre el cuestionamiento de las medidas de mejoramiento de las condiciones de vivienda que ya existían en la zona antes del 2010, se informa que el Ministerio de Vivienda desarrolló el proyecto de "Galerías Urbanas", el Programa "Yo, mi Barrio y mi Ciudad" y la creación de parque lineales en las riberas del Estero Salado,

En cuanto a las obligaciones del Gobierno Central sobre temas ambientales y de vivienda en la Isla Trinitaria, se registra los artículos de la Constitución respecto al derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, al acceso a la propiedad y el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Por otra, parte se incluye información respecto de la creación del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares y las obligaciones y responsabilidades específicas del gobierno sobre temas ambientales.

En razón de la pregunta sobre las obligaciones del Municipio de Guayaquil, se resalta lo contenido en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

Finalmente, el Estado ecuatoriano informa de las medidas que ha tomado para minimizar la afectación de las familias asentadas en las proximidades de las riberas del Estero Salado, es decir, el proyecto habitacional "Las Marías" de Monte Sinaí, el proyecto de alquiler temporal de vivienda, y la financiación para la obtención de viviendas construidas por la Fundación Hogar de Cristo.

<p>Criterio Técnico-Político</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Según el comunicado de la Relatora Especial, se tiene intención de expresar públicamente su preocupación sobre esta situación. • Es importante mencionar que, de acuerdo a la Observación General N. 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: "los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos", en ese sentido, la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, María de los Ángeles Duarte, aseguró mediante carta al diario El Universo, de fecha 8 de junio de 2015, que las viviendas estaban listas para ser entregadas, pero que son 27 familias las que aún no se acogían al plan de contingencia¹.
-----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


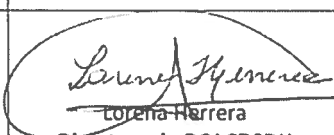

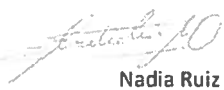
¹ Diario El Universo: <http://www.eluniverso.com/noticias/2015/06/11/nota/4955145/miduvi-desalojados-no-esperan-viviendas-casas-esperan-ellos>



**COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS CULTURALES,
DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**



	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la Declaración de la Emergencia Ambiental de la Reserva de Producción de Fauna Manglares EL Salado (5 de mayo de 2014), las instituciones con competencia en el tema ejecutaron diferentes medidas a fin de recuperar el ecosistema, entre ellas: la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Policía Nacional. • Sin embargo, de acuerdo a los medios de comunicación, existen varias personas que aseguran no haber recibido ninguna clase de información sobre el plan de contingencia, o que no tienen los recursos para acogerse a los planes de vivienda. A lo cual, la Secretaría Técnica informó haber realizado la reunión de socialización respectiva. • Se acusa a la Policía Nacional de haber realizado una descarga eléctrica a Rosa Caicedo, quien estaba embarazada y habría perdido su hijo, a causa del mencionado incidente; para lo cual, la Dirección Distrital de Salud puso a disposición de la Defensoría del Pueblo, la Historia Clínica de la señora Caicedo. • Esta Dirección emite criterio técnico positivo a la remisión de este documento respuesta, pues se brinda las respuestas respectivas a las preguntas planteadas en el cuestionario, recalcando la política de cero tolerancia a las invasiones establecida en el año 2010, el proceso que el Estado realizó para el desalojo y la reubicación de las personas, así como el papel de las instituciones con competencia en la temática.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Elizabeth Barrera Técnica de la DCACSDH	 Lorena Herrera Directora de DCACSDH 	 Nadia Ruiz Coordinadora General de Promoción y Gestión Interinstitucional

RESPUESTA A REQUERIMIENTO URGENTE DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE UNA VIVIENDA ADECUADA

I. Antecedentes

Mediante comunicación de 29 de mayo de 2015, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación a este respecto, Sra. Leilani Farha, remitió un llamamiento urgente al Estado ecuatoriano, en el que indica que se le ha participado sobre un “desalojo forzoso de aproximadamente doscientas personas residentes en la Isla Trinitaria, en la ciudad de Guayaquil, el día 27 de marzo”.

En este sentido, en cumplimiento de la mencionada solicitud y con la finalidad de poner a consideración la información de los sucesos ocurridos, el Estado Ecuatoriano presenta sus respuestas a las acciones tomadas respecto al desalojo realizado, de conformidad con la ley.

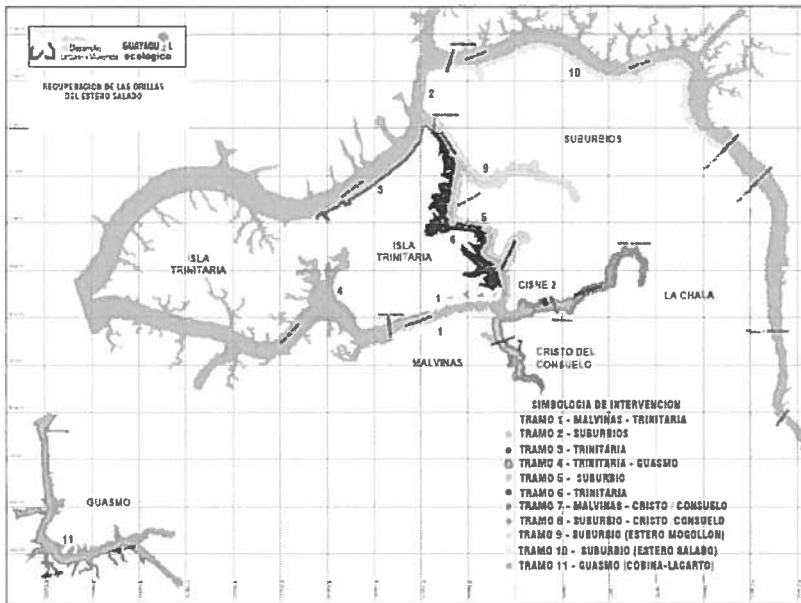
II. Observaciones

1. Sírvanse proporcionar cualquier información y/o comentario (s) adicional (es) que pueda tener sobre los hechos y denuncias antes mencionados

En el año 2010, se creó el proyecto “Generación y restauración de áreas verdes para la ciudad de Guayaquil, Guayaquil Ecológico”, que se ha ejecutado conjuntamente entre el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, y cuyo objetivo ha sido la creación de áreas verdes y espacios recreativos que permitan activar y revitalizar las orillas del Estero Salado, beneficiando las dinámicas sociales de las familias asentadas en las riberas.

De tal manera, con la finalidad de planificar las acciones a ejecutar en el Estero Salado, se definieron 11 tramos de intervención en base a su ubicación y factibilidad de intervención.

Figura 1. Ubicación geográfica e impacto territorial, intervenciones Estero Salado



Fuente: IGM 2013, MIDUVI, 2015

Cuadro 1. Tramos del Estero Salado

TRAMO	SECTOR	RAMAL DEL ESTERO	COOPERATIVAS
1	MALVINAS	DEL MUERTO	Jacobo Bucarám Esmeralda Libre Esmeralda Vieja Comando Duro Dignidad Popular Esmeralda Chiquita
	TRINITARIA ESTE		Naciones Unidas Vencer o Morir I Independencia II Nigeria
2	BATALLÓN DEL SUBURBIO	SANTA ANA	30 de Abril Mariscal Sucre Plan Piloto Independencia 22 de Julio
3	TRINITARIA OESTE	SANTA ANA	Nuevo Ecuador III Siempre en la Lucha Americo Vespucio 7 de octubre Las Mercedes Nuevo Ecuador II Nuevo Rumbo Antonio Neumane San Cristobal Edén
4	TRINITARIA SURESTE	DEL MUERTE	Fuerza de Los Pobres 3 de mayo Paraiso Isla del Valle Enrique Gordillo Vencer o Morir III
	QUASMO OESTE		Santiaguito de Roldos

5	CISNE II	MOGOLLÓN Y PALANQUEADO	La Colmena Cuatro Ases El Cisne
6	TRINITARIA NORTE	MOGOLLÓN	Nelson Mandela II Brisas del Salado Nigeria 16 de Mayo Madrigal
7	CRISTO DEL CONSUELO / MALVINAS	LAS RANAS	Jaime Roldos Jaime Toral Los Claveles
8	CISNE II/ CRISTO DEL CONSUELO	PUERTO LISA	Cisne II Puerto Liza La Chala
9	SUBURBIO ESTE	MOGOLLÓN INTERIOR	Héroes del 42 La Puntilla Plan Piloto 23 de abril 28 de mayo
10	SUBURBIO OESTE	SALADO	Isidro Ayora 19 de septiembre Estero Salado Santa Teresita
11	GUASMO SUR	COBINA Y LAGARTO	Paquisha 26 de julio Pablo Neruda Proletarios sin tierra 15 de Agosto Carlos Cevallos Independiente Proletarios con tierra Barrio Chino El Cóndor Miami Beach San Felipe Segundo Ramos Velasco Ibarra

Fuente: Proyecto Guayaquil Ecológico

La ejecución del mencionado proyecto, hasta diciembre del año 2014, ha obtenido avances importantes como: la reubicación de 3.767 familias del Estero Salado, es decir 15.068 habitantes, en el proyecto Socio-Vivienda; se ha intervenido 6.65 km de orillas con la construcción de parques lineales, generando una integración urbana sustentable y ambientalmente responsable; y, se han realizado limpiezas en las riberas del Estero.

Por otra parte, cabe mencionar que el 28 de diciembre de 2010, el Gobierno Central dio a conocer su política pública de cero tolerancia a las invasiones con el fin de terminar con la impunidad de los traficantes de tierras, que han irrespetado el ordenamiento territorial y han promovido lotizaciones o fraccionamiento ilegal de lotes, estafando a miles de personas a nivel nacional; regularizar los asentamientos consolidados; y, ejercer control a los que pretendan invadir luego de la fecha en mención. En tal sentido, se creó la Secretaría Técnica de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, como la institución dedicada a la coordinación y gestión para el control de los asentamientos irregulares, según se lo explica más adelante.

Por otro lado, es importante señalar que el desalojo realizado por la Intendencia General de la Policía, institución competente para ordenar y practicar desalojos, fue de 42 estructuras, de las que solo 33 se encontraban habitadas. Todas ellas ubicadas dentro del área de Reserva Faunística Manglares El Salado, sitio de importancia ecológica, protegido por nuestra legislación. El retiro de las estructuras fue realizado de forma pacífica, sin violencia ni uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Ecuador, pues realizaron la diligencia sin ninguna clase de armamento, únicamente con los escudos y cascos que pudieran protegerlos.

2. Por favor sírvase detallar los pasos previos a la ejecución del desalojo del día 27 de marzo de 2015 por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de asentamientos irregulares (STPAHI). Sírvase detallar las acciones tomadas con relación al derechos a una vivienda adecuada antes y durante el desalojo

El Acuerdo Ministerial N. 110, publicado en el Registro Oficial N. 798 del 27 de Septiembre de 2012, ratifica y amplía los límites de la Reserva de Producción de Fauna Manglares el Salado, y especifica, en el artículo 3, que:

Para los fines de conservación de esta Área Protegida, se deberá actualizar el respectivo Plan de Manejo, que contendrá los estudios básicos y demás estrategias y programas necesarios e indispensables para la conservación y el uso sustentable de los recursos que existen en el área incluyendo el financiamiento requerido.

Asimismo, se define en el mencionado artículo que la integridad del territorio que conforma la Reserva será administrada y manejada por el Ministerio del Ambiente.

En este sentido, el 4 de noviembre de 2013, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en virtud de los sobrevuelos realizados y la liberación de Riberas del Estero salado, respectivamente, solicitaron al Secretario Técnico del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares realizar las gestiones pertinentes para desalojar a las familias que se han asentado de manera irregular y/o ilegal en los sectores Ribera Norte de la Isla Trinitaria en el Estero Mogollón, incluyendo las Cooperativas: Nigeria, Nelson Mandela, Nelson Mandela II, Brisas del Salado, Mélida Toral, El Madrigal, Independencia II; solicitud que fue trasladada a las instituciones con competencia en la temática para coordinar la intervención de notificación y desalojo.

El 5 de mayo de 2014, se suscribió el Acuerdo Ministerial N. 113 por parte de la Señora Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente, en el que se establece la Declaratoria de Emergencia Ambiental de la Reserva Producción de Fauna Manglares El Salado, que comprende los puntos: Estero Palanqueado, Estero Mogollón, Estero Las Ranas y Estero Puerto Lisa, ubicada en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil. Además, el artículo 3 de este Acuerdo dispone a la Subsecretaría de Gestión Marino Costera, a la Dirección Provincial del Ambiente del Guayas, entre otras, que dentro

del ámbito de sus competencias, *“ejecuten planes y medidas de acción emergentes necesarios para la superación de la emergencia ambiental con el objeto de cesar las causas que originan afectación ambiental directa de la Reserva de Producción Faunística Manglares El Salado, así como mitigar y reparar los daños ambientales ocasionados”*.

Así, el 20 de junio de 2014, la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, con responsabilidad de velar por el cumplimiento de las políticas públicas de prevención y erradicación de la problemática social generada por los asentamientos humanos irregulares e invasiones en el país, realizó una reunión interinstitucional con el MIDUVI, el MAE y la Intendencia General de la Policía para tratar el tema de la liberación de las riberas del Proyecto Guayaquil Ecológico y la actuación en la declaratoria de emergencia del Estero Salado.

El 25 de Agosto de 2014, el Ministerio del Ambiente pone en conocimiento de la STCPAHI, el Certificado de Intersección del Tramo 6 Estero Salado con la Reserva, y la denuncia emitida por la misma institución en contra de los Asentamientos Irregulares dados a lugar en las Riberas del Estero Salado.

En este contexto, la Secretaria Técnica solicitó una inspección in situ, con el objetivo de verificar la ubicación geográfica de las viviendas que se encuentran asentadas en la Isla Trinitaria, Sector Tramo 6, así como determinar si se encuentran dentro del área de influencia de la Reserva a efecto de que las familias puedan ser reubicadas por el MIDUVI.

El 25 febrero del 2015, la Secretaría Técnica llevó a cabo una reunión, en conjunto con los titulares provinciales del MIDUVI, MAE, Proyecto Guayaquil Ecológico y la Intendencia General de la Policía, con el fin de tratar la intervención inmediata en el Tramo 6; estableciendo como fecha tentativa de esta acción el día 5 de marzo.

De esta manera, en la fecha antes mencionada, la Intendencia General de la Policía del Guayas, la Policía Nacional del Ecuador y la Secretaría Técnica realizaron la diligencia de requerimiento de información y notificación a 170 construcciones que: a) fueron hechas después del 2010; b) estructuras recientes que intersecaban; o que c) se encontraban dentro del área de influencia de la Reserva El Salado. Durante la diligencia se puso a conocimiento de las personas que afirmaron habitar las infraestructuras la política pública de control de invasiones y el delito en el que incurrían al encontrarse en una zona protegida ecológicamente.

El 19 de marzo, la Secretaría Técnica realizó una visita al sector y entregó volantes informativos a la comunidad que sería intervenida, con el fin de convocar a la reunión de socialización de los planes de contingencia previstos, que se realizaría el día 20 de marzo de 2015.

Durante esta reunión, a la que asistieron aproximadamente 100 habitantes del sector a intervenir, se explicó detalladamente la razón del desalojo; la posible correspondencia de las acciones cometidas con el artículo 245 del Código Orgánico Integral Penal; y, las alternativas que el Estado brindaba, a través del Plan de Mitigación a cargo del MIDUVI. Se aclaró que: las familias que se asentaron posterior al 2010 y están en la zona de reserva, deben retirarse; las familias que aducen estar desde antes del 2010 y han sido notificadas pueden acudir a la Secretaría Técnica para verificar la información con los documentos legales que tengan y la revisión de las imágenes satelitales que reposan en los archivos de la Secretaría; y, aquellas familias notificadas y que se asentaron recientemente podrán acogerse al plan de contingencia que ofrece planes de vivienda social para lo cual deberán acudir al MIDUVI e inscribirse.

En este sentido, entre el 21 y 25 de marzo de 2015, la Secretaría Técnica ofreció la debida atención ciudadana a las personas notificadas, revisando las imágenes satelitales y realizando las inscripciones al plan de contingencia; de tal forma que se cuenta con un registro de 90 fichas de atención, en las que reposan los detalles de los solicitantes y su respectiva firma.

El 27 marzo de 2015, la Intendencia General de la Policía del Guayas, previa reunión de coordinación con los representantes de las instituciones que intervenían en el estudio, cuidado y recuperación del Estero Salado, en uso de sus facultades previstas en el artículo 558, numeral 11 del COIP, realizó la primera fase de retiro de 41 construcciones del tramo 6 en la Cooperativa Mérida Toral del Estero Salado. De estas edificaciones, 8 no se encontraban habitadas, específicamente: 2 eran cerramientos sin viviendas, 2 lotes estaban vacíos y 4 se habían retirado voluntariamente del sector. Solo 33 estaban habitadas y ya habían sido atendidas por la Secretaría Técnica, acogiéndose al plan presentado. No se retiraron construcciones en las que habiten personas adultas mayores (1 vivienda), ni personas refugiadas (2 viviendas); pues, ellos y ellas voluntariamente dejaron la vivienda, luego de la diligencia.

En este contexto, y por último, es primordial mencionar que, los miembros de la Policía Nacional actuaron tomando en cuenta el “Reglamento de Uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza para la Policía Nacional de Ecuador”¹, los Manuales de Derechos Humanos dirigidos a los miembros de las Fuerzas de Seguridad, así como los instrumentos internacionales respectivos

3. Sírvase explicar si se llevaron a cabo consultas con las poblaciones a ser afectadas y/o reasentadas previamente al diseño del Proyecto Guayaquil Ecológico en el año 2010. ¿Qué tipo de información y alternativas para proteger el derecho a una vivienda adecuada fueron propuestas y discutidas con los residentes de la Isla Trinitaria, y concretamente, de la cooperativa Mérida Toral en este marco?

¹ Acuerdo Ministerial N° 4472, Registro Oficial N° 314, 19 de agosto de 2014.

Una vez verificada las inadecuadas condiciones de equipamiento y servicios que garanticen un hábitat seguro y saludable y redefinida la línea de afectación de los parques lineales, se comunicó a las familias que permanecían en el sitio que debían regularizar su situación, presentando los certificados de adjudicación extendidos por el GAD Municipal de Guayaquil -que, de acuerdo a sus competencias, son responsables de la implementación de redes de infraestructura básica-, o acogiéndose a la reubicación de las familias de este sector, de acuerdo al Programa Socio-Vivienda, a través del bono de reasentamientos.

Este programa urbanístico y de vivienda, concebido y desarrollado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ha sido destinado a generar una oferta de viviendas en lotes para la población con bajo nivel de ingresos o que habitaban en las zonas de protección paisajística al borde del Estero Salado. Actualmente, el total de la población en el proyecto es de 29 193 habitantes y se organizan de la siguiente forma:

- Socio Vivienda 1: Tiene un área total de 45 hectáreas y posee 2817 soluciones habitacionales (vivienda y departamentos). Se estima aproximadamente, 14085 habitantes.
- Socio Vivienda 2: Tiene un área total de 208 hectáreas y posee 3027 soluciones habitacionales (vivienda y departamentos). Se estima aproximadamente, 15135 habitantes.

4. ¿Cuáles fueron las medidas de mejoramiento de las condiciones de vivienda in situ consideradas como parte del diseño de la política de rehabilitación del Estero Salado en las zonas de residencia y vivienda de las personas y familias en los asentamientos informales que ya existían en esta zona antes de 2010?

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el objeto de mejorar las condiciones de las viviendas in situ, desarrolló el proyecto de “Galerías Urbanas”, que contempla intervenciones participativas entre la comunidad, el Estado y organizaciones sociales, para rehabilitar los cerramientos y las fachadas paralelas a los parques lineales que están siendo establecidos en el borde del Estero Salado.

Igualmente, a través del programa “Yo, mi Barrio y mi Ciudad”, se desarrollan proyectos para la aplicación del bono de Mejoramiento de Vivienda de los sectores consolidados adjuntos a los parques lineales.

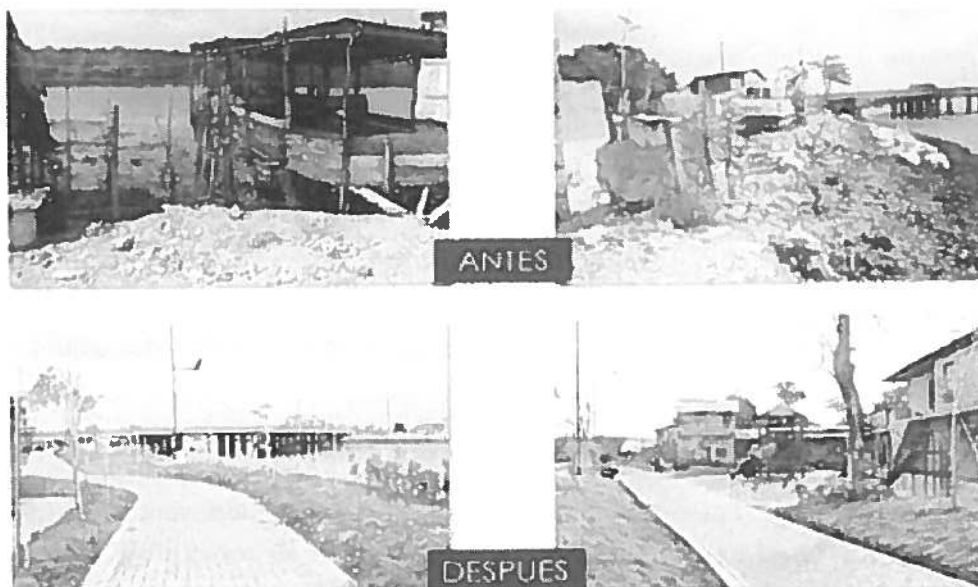
Así también, con el objetivo de evitar futuras invasiones en las zonas ya desalojadas, se propuso la creación de parques lineales en las riberas del Estero Salado, incluyendo áreas verdes y espacios recreativos que beneficie directamente a los habitantes de las zonas urbanas en el borde Estero Salado (709.607 habitantes). Hasta el mes de diciembre de 2015, se completarán 13,57 kilómetros de obras de limpieza de borde e implementación de parques lineales en los tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Estero Salado, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Parque Lineal Estero Salado - Tramo 1:** Las intervenciones fueron finalizadas al 100%



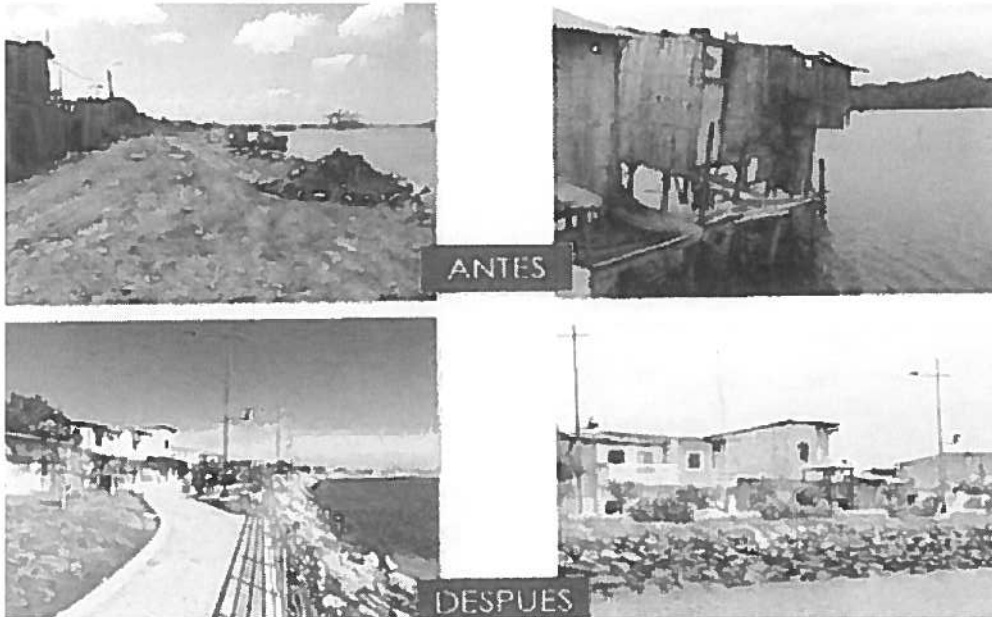
Fuente: Guayaquil Ecológico, 2015

- **Parque Lineal Estero Salado - Tramo 2:** Las intervenciones fueron finalizadas al 100%



Fuente: Guayaquil Ecológico, 2015

- **Parque Lineal Estero Salado - Tramo 3:** Las intervenciones fueron finalizadas al 100%



Fuente: Guayaquil Ecológico, 2015

- **Parque Lineal Estero Salado - Tramo 4:** Las intervenciones fueron finalizadas al 100%



Fuente: Guayaquil Ecológico, 2015

- **Parque Lineal Estero Salado - Tramo 5:** Las intervenciones fueron finalizadas al 100%



Fuente: Guayaquil Ecológico, 2015

- **Parque Lineal Estero Salado - Tramo 6:** Inicio de obra, abril 2015. Finalizará a diciembre de 2015



Fuente: Guayaquil Ecológico, 2015

5. ¿Cuáles son las obligaciones y responsabilidades específicas del Gobierno central sobre temas ambientales y de vivienda en la Isla Trinitaria? ¿Cuáles son las acciones y directrices del Gobierno central en relación con desalojos de personas en asentamientos informales? Sírvase

detallar las áreas específicas de competencia del gobierno central en relación con los hechos antes descritos.

Respecto de las obligaciones y responsabilidades específicas del Gobierno Central sobre temas de vivienda, el Art. 30 de la Constitución establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna.

Además, según lo dispuesto en el Art. 66, numeral 26 y 27 de la Constitución, el Estado “[...] reconoce y garantizará a las personas el derechos a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas” y “el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”.

Asimismo, el numeral 6 del artículo 261 de la Carta Magna establece que “El Estado central tendrá competencia exclusivas sobre: “Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda”; y el Art. 375 determina que:

el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna para lo cual entre otros, desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanza populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar

Por otro lado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1227, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la república, Eco. Rafael Correa Delgado, de fecha 28 de junio de 2012², se estableció la creación del “Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, con la finalidad de proponer la política pública para prevenir, ordenar y controlar los asentamientos humanos irregulares; coordinar la ejecución interinstitucional de dicha política; y evaluar sus resultados”.

Así también, de conformidad al Art. 3 del Decreto antes mencionado, se estableció la creación de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares que, de acuerdo a los numerales del 4 al 6 del Art. 4 del mismo instrumento, tiene como atribuciones: “coordinar la participación de las demás instituciones del Estado que tienen un rol protagónico en la planificación, financiamiento y ejecución de la política pública tendiente a erradicar los asentamientos humanos irregulares”; “iniciar acciones penales correspondientes contra quienes promuevan asentamientos humanos irregulares y presentar las acusaciones particulares respectivas, en caso que el Estado sea el ofendido; y, “solicitar a las autoridades públicas los desalojos respectivos, de conformidad con la Ley”. Es así que, la Secretaría Técnica es un organismo técnico de Coordinación Interinstitucional y evaluación de resultados sobre las políticas públicas que provengan del Comité.

² Registro Oficial No. 747, de fecha 17 de julio de 2012

Respecto de las obligaciones y responsabilidades específicas del gobierno central sobre temas ambientales, el Art. 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado: “[...] Proteger el patrimonio natural y cultural del país [...]”; mientras que el Art. 10 reconoce que: “la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”.

El Art. 71 del mismo cuerpo legal, respecto de los de Derechos de la Naturaleza, establece que:

la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. [...] El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Asimismo, el Art. 73 de la norma mencionada instituye que “el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”. De manera que, según el Art. 83, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, “[...] 4. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales. 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”

Además, según lo dispuesto por el Art. 396 de la Carta Magna, el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. Tanto así, que “en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

Determinando que las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles, se debe mencionar que el numeral 2 y 4 del Art. 397 del mismo cuerpo legal establece que en caso de daños ambientales, el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas, comprometiendo al Estado a “establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales”; y deberá:

asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

Por su parte, el Código Orgánico Integral Penal en el Capítulo Cuarto, sobre los Delitos contra el ambiente y la naturaleza, el Art. 245 establece que: “la persona que invada las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o ecosistemas frágiles será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”, siendo aplicada el máximo de la pena prevista cuándo: “como consecuencia de la invasión, se causen daños graves a la biodiversidad y recursos naturales; y, se promueva, financie o dirija la invasión aprovechándose de la gente con engaño o falsas promesas”.

Además, el Acuerdo Ministerial N. 110, de fecha de 09 de Agosto de 2012, del Ministerio de Ambiente establece en el Art. 6 que ninguna autoridad a nivel nacional o seccional podrá adjudicar o transferir derechos reales sobre la posesión de la reserva ecológica a personas que se encuentren posesionados en la reserva.

Por otro lado, el Art. 1 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre establece que:

constituye patrimonio forestal del Estado, las tierras forestales que de conformidad con la Ley son de su propiedad, los bosques naturales que existan en ellas, los cultivados por su cuenta y la flora y fauna silvestres [...] Todas las tierras que se encuentren en estado natural y que por su valor científico y por su influencia en el medio ambiente, para efectos de conservación del ecosistema y especies de flora y fauna. [...] Los manglares, aun aquellos existentes en propiedades particulares, se consideran bienes del Estado y están fuera del comercio, no son susceptibles de posesión o cualquier otro medio de apropiación y solamente podrán ser explotados mediante concesión otorgada, de conformidad con esta Ley y su reglamento

En relación al marco jurídico antes mencionado, el Estado tiene obligaciones de preservación y recuperación de la naturaleza y el medio ambiente en todas las áreas naturales protegidas, incluyendo la Reserva de Producción Faunística Manglares El Salado, debido a lo que se han tomado medidas y mecanismo efectivos para el control y recuperación del espacio natural degradado, respetando el debido proceso y promoviendo el retiro voluntario de las 33 infraestructuras, so pena del inicio de los procesos penales correspondientes.

6. ¿Cuáles son las obligaciones y competencias específicas del Municipio de Guayaquil con relación al derecho a una vivienda adecuada, y de manera específica con relación a los residentes en la Isla Trinitaria? ¿Qué políticas públicas y programas de gobierno municipal existen para asentamientos informales? ¿Qué directrices existen a nivel municipal sobre desalojos? Sírvase detallar las áreas específicas de competencia del gobierno municipal.

De acuerdo con los Arts. 260, 261, 263, 264 y 267 de la Constitución, en concordancia con los Arts. 42, 55 y 65 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados son titulares de sus competencias exclusivas, las cuales deben asumir obligatoriamente conforme lo determina la normativa vigente.

En este contexto, el Art. 55 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tiene dentro de sus competencias exclusivas: i) “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad” y ii) “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”, entre otros.

Así, el literal i) del Art. 54 del Código en mención define que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el “Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”. En este sentido, el Art. 458 del mismo cuerpo legal establece que el control de invasiones y asentamientos ilegales son de responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados quienes tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública y seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables.

7. ¿Qué medidas de carácter inmediato y prioritario planifica tomar el Gobierno central para garantizar una vivienda adecuada para las 200 personas que fueron desalojadas de la Cooperativa Mélida Toral?

La actual política de vivienda apunta a minimizar la afectación a aquellas familias asentadas hasta el año 2010, en las proximidades de las riberas del Estero Salado. En tal sentido, en el proyecto habitacional “Las Marías” de Monte Sinaí, se construyen 24 viviendas que serán destinadas a acoger a las familias reubicadas del Tramo 6 de la Isla trinitaria, que decidan acogerse al plan de financiamiento de vivienda a 10 años con terreno subsidiado.

Asimismo, se ha puesto en acción un proyecto de alquiler temporal de vivienda hasta por 12 meses, mientras se llevan a efecto los proyectos habitacionales de reubicación; y, 2 proyectos de reubicación en el sector de Trinipuerto, con capacidad para 114 familias.

Por otro lado, el gobierno central socializó el Plan de Contingencia con las familias que fueron desalojadas, mismo que consiste en:

- Concesión de un terreno de 120 m² (8x15m) en el Proyecto Urbanístico, a desarrollarse por el MIDUVI en Monte Sinaí.
- Financiamiento sin intereses a 10 años plazo, viviendas de estructura de madera, caña y cemento de 50 m² desarrollada en dos plantas con baño en planta baja, construida por la



COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS CULTURALES,
DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**



Fundación Hogar de Cristo. El requerimiento es una garantía del 10% del valor financiado, equivalente a USD 482.

